



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0122-R

Quito, D.M., 27 de agosto de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) firmado el 7 de diciembre de 1944, del cual es parte el Ecuador, los Estados contratantes se comprometen a colaborar, con el fin de alcanzar el mayor grado de uniformidad posible en los reglamentos, normas, procedimientos y organización relativos, entre otros aspectos, del personal aeronáutico, en la medida en que dicha uniformidad facilite y mejore la navegación aérea. En tal virtud, los Estados deben, de conformidad con las normas y métodos recomendados (SARPS) de la OACI, desarrollar sus capacidades, incluyendo aquellos relacionados con la capacitación aeronáutica del personal técnico aeronáutico, tanto de los explotadores como de la autoridad aeronáutica;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la mencionada Constitución de la República, determina: *“(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (…)”*;

Que, a la máxima Autoridad de la DGAC, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, literal g) de la Ley de Aviación Civil Codificada, le corresponde *“Fomentar el desarrollo de la aviación comercial y apoyar la constitución y funcionamiento de aeroclubes, centros de adiestramiento y formación de pilotos civiles, escuelas de pilotaje civil, clubes de aerodelismo y, en general, las actividades de las instituciones que tengan la finalidad de contribuir al desarrollo aerocivil; y, controlar su operación y desenvolvimiento”*;

Que, es de destacar que la OACI cuenta con el Programa TRAINAIR PLUS que abarca la capacitación en aviación en todos los Objetivos Estratégicos de la organización, apoyando a los Estados en el cumplimiento de SARP’s y desarrollo de capacidades;

Que, este programa alienta a los Estados a contar con Centros de Instrucción reconocidos, que pueden ser públicos o privados, pero que deben estar autorizados y supervisados por la Autoridad Aeronáutica nacional;

Que, mediante Decreto Supremo No. 484 de 28 de febrero de 1966, publicado en el Registro Oficial No. 714 de 18 de marzo del mismo año, la Escuela Técnica de Aviación Civil fue creada



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0122-R

Quito, D.M., 27 de agosto de 2025

como una dependencia de la Dirección General de Aviación Civil para proporcionar enseñanza especializada en mantenimiento de radio y control de Tránsito Aéreo. A partir de ese entonces, hasta la actualidad, la ETAC ha venido formando personal técnico aeronáutico en diferentes especialidades;

Que, en este contexto, la Escuela Técnica de Aviación Civil se constituyó en un Centro Regional de Instrucción OACI / AVSEC de la Región de Sudamérica por Convenio suscrito con la Organización de Aviación Civil Internacional que data del año 1995, estando facultada para formar, capacitar y especializar al personal aeronáutico del país y de la región en el área de Seguridad de la Aviación; en 1996 a través de la firma de un “MoU” (memorando de entendimiento) con la OACI, pasó a ser parte del Programa TRAINAIR, encaminado a estandarizar los programas de capacitación aeronáutica, facultándosele a impartir programas de instrucción aeronáutica dirigidos al personal de la industria aeronáutica nacional e internacional; recibiendo en el año 2011 la acreditación por parte de la OACI, como Centro de Instrucción TRAINAIR PLUS, en el marco del Programa para la Nueva Generación de Profesionales Aeronáuticos establecido por la OACI, constituyéndose, por tanto, en el referente institucional de la Dirección General de Aviación Civil del Ecuador en temas de instrucción y capacitación aeronáutica; desde el año 2013, la ETAC se encuentra reconocida por la SETEC como Operadora de Capacitación para la formación y capacitación de personal para el sector aeronáutico del país; y, en el año 2015, cumplidos los requisitos pertinentes, la ETAC alcanzó el reconocimiento como miembro pleno del Programa TRAINAIR PLUS de la OACI;

Que, en la actualidad, de acuerdo a lo señalado en el actual Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, reformado y codificado mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, publicado en el Registro Oficial No. 284 de 5 de abril de 2023, la Escuela Técnica de Aviación Civil es la unidad orgánica, del nivel sustantivo, dependiente de la Dirección General de Aviación Civil, cuya misión consiste en: *“Instruir, entrenar, especializar y realizar: instrucción en el trabajo, actualización, recurrencia y capacitaciones varias en todos los ámbitos de la aeronáutica con distintas modalidades de instrucción, satisfaciendo con calidad las necesidades de desarrollar y mantener las competencias del talento humano de la institución y de los clientes nacionales e internacionales”*;

Que, en virtud de lo cual, una de las responsabilidades de la Gestión de la Escuela Técnica de Aviación Civil singularizada en el literal b) del apartado 1.2.1.1.7 del mencionado Estatuto reformado y codificado, es la de: *“Programar, coordinar, planificar, diseñar, dirigir, organizar y ejecutar eventos de capacitación en distintas modalidades, enfocadas a la formación, actualización, especialización, etc., del personal aeronáutico y relacionado con aviación a nivel Nacional e Internacional que permitan desarrollar y mantener las competencias del talento humano institucional como de la industria aeronáutica Nacional e Internacional”*;

Que, en concordancia al diseño organizacional de la actual estructura institucional y atendiendo a las atribuciones y responsabilidades de la Gestión de la Escuela Técnica de Aviación Civil dispuestas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DGAC, se consideró justificado el no otorgamiento de un permiso de operación a la ETAC, teniendo presente sustancialmente que sus competencias están determinadas orgánicamente. Es por ello, que la Gestión de la ETAC desarrolla sus actividades de formación, actualización y capacitación, de acuerdo a las necesidades del usuarios internos y externos;

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0122-R

Quito, D.M., 27 de agosto de 2025

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 del 06 de agosto de 2024, el señor Presidente Constitucional de la República, encargó al Abg. Juan Pablo Franco Castro la Dirección General de Aviación Civil hasta la designación de su titular;

Que, con ocasión de una consulta formulada por el Director de la Escuela Técnica de Aviación Civil, Encargado, Sr. Miguel Del Río Morales, a través de memorando No. DGAC-ETAC-2025-0248-M de 21 de marzo de 2025, la Directora de Asesoría Jurídica, Mgs. Pamela Aguilar A., mediante memorando No. DGAC-DASJ-2025-0258-M de 10 de abril de 2025, emitió criterio, en el sentido que: *“... la Gestión de la ETAC no requerirá de un permiso de operación de trabajos aéreos, es decir, una autorización previa emanada de la máxima Autoridad de la DGAC, teniendo en cuenta que es una dependencia que hace parte de la estructura de esta Administración, cuya objeto principal, es el ejercicio de las competencias asignadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DGAC en vigencia; y, en el mismo sentido la entidad pública es directamente la encargada del cumplimiento de las normas previstas en la ley de la materia, así como de todas las disposiciones de control...”*; e informando que *“...dada la especialidad del asunto puesto a consideración de esta Gestión, primará el criterio que la Gestión del Transporte Aéreo y Regulaciones pueda emitir en el marco de sus funciones.”*;

Que, mediante memorandos Nos. DGAC-DTAR-2025-0575-M y DGAC-ETAC-2025-0578-M, de fechas 09 y 17 de junio de 2025, respectivamente, la Gestión del Transporte Aéreo y Regulaciones convocó a los titulares de las gestiones de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Asesoría Jurídica y a la Escuela Técnica de Aviación Civil, a efectos de analizar la situación que enfrenta la ETAC con el cambio de estructura orgánica;

Que, como resultado de dicho proceso de análisis, mediante Acta de Trabajo suscrita el miércoles 11 de junio de 2025, a las 10h00, se concluyó que resulta necesario fortalecer la presencia institucional de la Gestión de la Escuela Técnica de Aviación Civil como representante de la Dirección General de Aviación Civil en materia de instrucción y capacitación aeronáutica, acordándose como medida pertinente la emisión de una resolución administrativa que formalice dicho reconocimiento. En la mencionada acta se dejó constancia expresa de que, por su naturaleza jurídica y por ser parte constitutiva de la Autoridad Aeronáutica, la Gestión de la Escuela Técnica de Aviación Civil, en el ejercicio de sus funciones, responsabilidades, competencias y productos establecidos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, no requiere de un permiso de operación para desarrollar sus actividades de instrucción y capacitación aeronáutica;

Que, con Resolución No. DGAC-DGAC-2025-0093-R de 8 de julio de 2025, esta Autoridad resolvió no renovar el permiso de operación de la Gestión de la Escuela Técnica de Aviación Civil;

Que, en razón de lo anterior, existe la necesidad de reconocer la cualidad esencial de la Gestión de la Escuela Técnica de Aviación Civil, debidamente reconocida a nivel nacional e internacional; y es por ello que se considera justificado el deber de mantener un alto nivel profesional de la ETAC, para su permanente capacitación y actualización, con el objeto de garantizar el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el actual Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos;

Que, el adecuado desarrollo y planificación de programas de instrucción y capacitación

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0122-R

Quito, D.M., 27 de agosto de 2025

aeronáutica, constituye una de las estrategias efectivas para que el Estado ecuatoriano alcance niveles adecuados de seguridad operacional en las actividades de aeronáutica civil en el territorio ecuatoriano;

Que, de esta manera, la Autoridad Aeronáutica Civil del Ecuador reconoce a la Escuela Técnica de Aviación Civil, como la gestión responsable de la capacitación técnica aeronáutica del personal aeronáutico del Ecuador, a nivel nacional e internacional, acorde a las exigencias de la aviación;

En consecuencia, en uso de sus facultades legales, en particular las conferidas en el artículo 6 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a la Escuela Técnica de Aviación Civil como gestión responsable de la Dirección General de Aviación Civil para brindar instrucción y capacitación aeronáutica, en temas de formación, calificación y actualización del personal aeronáutico interesado y afines, tanto a nivel nacional como internacional, en el marco de sus competencias institucionales, cumpliendo con los requisitos técnicos y operativos para impartir la formación necesaria, según la normativa legal aplicable.

ARTÍCULO 2.- INSTRUIR a la Gestión de la Escuela Técnica de Aviación Civil que su accionar debe estar en conformidad a las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DGAC aprobado mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2023-0022-R de 28 de febrero de 2023, o con cualquier estatuto futuro que lo sustituya.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Escuela Técnica de Aviación Civil adopte las acciones correspondientes para obtener y mantener vigentes las certificaciones nacionales e internacionales que habiliten la participación del Estado ecuatoriano, en calidad de alumno o de instructor, en los programas de capacitación promovidos por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y otros entes internacionales.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Subdirección General de Aviación Civil, a través de la Gestión de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, en el marco de sus competencias, la supervisión, vigilancia y verificación del cumplimiento de las regulaciones técnicas por parte de la Gestión de la Escuela Técnica de Aviación Civil y con fines de mejoramiento, se dispondrán las acciones preventivas y correctivas pertinentes, pudiendo realizarse el control por medio de inspecciones, a fin de elevar el respectivo informe, a los efectos que correspondan.

ARTÍCULO 5.- DISPONER a la Gestión de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional, para su difusión y cumplimiento.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la Gestión de la Escuela Técnica de Aviación Civil el cumplimiento de la presente Resolución y demás actuaciones necesarias para su correcta aplicación.



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0122-R

Quito, D.M., 27 de agosto de 2025

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-ETAC-2025-0674-M

Copia:

Señora Magíster
Andrea Pamela Aguilar Aguilar
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Doctora
Mónica Patricia Paredes Márquez
Abogado 2

Señorita
Gioconda Elizabeth Erazo Zambrano
Oficinista

js/mp/aa

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec